



Exp. 021
Núm. II/2002/378

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

En esta Comisión de Hacienda se encuentra un conjunto de documentos en los cuales se plantea la revocación del dictamen número II/2000/0071 así como la desincorporación de 10-00-00 hectáreas del inmueble rústico denominado "Las Gaviotas" ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco, y

RESULTANDO

1. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 17 de marzo de 2001 analizó la problemática del predio en que se ubica la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega que se encuentra ubicado en una fracción del predio rústico "Las Gaviotas" municipio de La Barca, Jalisco, que en ese momento era la siguiente:

I. El 7 de marzo de 1994 los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro y la Universidad de Guadalajara celebraron contrato de donación gratuita condicionada, mediante la cual se transmitió a esta Casa de Estudios una fracción del predio rústico "Las Gaviotas", ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco, que tiene una superficie de 19 hectáreas 81 áreas 46 centiáreas.

II. En dicho contrato se estableció como condición de la donación lo siguiente:
"La Universidad de Guadalajara, se compromete a utilizar el Terreno motivo de esta Donación, única y exclusivamente para la construcción de un Centro Universitario, debiendo quedar terminado el mismo en un plazo que no excederá de 3 tres años a partir de la fecha de autorización de este Instrumento Notarial; ya de otra manera, dicha Donación quedará sin efecto, volviendo la propiedad a los Donantes."

III. Los donantes citados demandaron a la Universidad ante el Juzgado de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, bajo expediente 907/97, donde reclaman, entre otros conceptos, la declaración judicial de revocación de la donación y argumentan que ninguno de los elementos de la condición se cumplieron, pues no se construyó el Centro Universitario en el predio, ni quedó terminado en el plazo fijado.

IV. La Universidad en su contestación de demanda manifestó: que la condición pactada en el contrato de donación se cumplió, ya que en el terreno donado se construyó la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, dentro del plazo señalado y por lo tanto, es improcedente la demanda planteada en su contra.



- V. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 1999 el señor Enrique del Toro Sosa ofreció al entonces Rector General terminar el conflicto judicial planteado contra la Universidad de Guadalajara de la siguiente manera: que la Universidad le devolviera 12 hectáreas quedándose la Universidad con aproximadamente 8 hectáreas y que además donaría a la Universidad cinco mil metros cuadrados para que se amplíe la preparatoria con sede en La Barca.
- VI. Justificó su propuesta señalando que la Universidad de Guadalajara no cumplió con la obligación pactada de construir el Centro Universitario en La Barca, sino que construyó el citado Centro en Ocotlán. En razón de ello, considera que las aproximadamente ocho hectáreas son suficientes para el módulo La Barca.
- VII. Dentro de las actuaciones del procedimiento judicial citado en el punto 7 de antecedentes, con fecha primero de octubre de 1999, se desahogó una audiencia conciliatoria en la que a solicitud de las partes y con la finalidad de llegar a un arreglo, se ordenó la suspensión del procedimiento por el término legal de sesenta días hábiles.
2. Que el H. Consejo General Universitario consideró conveniente aceptar la propuesta del señor Enrique del Toro Sosa y de su esposa Micaela Estrada Velázquez de Del Toro, por ello en la sesión del 17 de marzo de 2000, aprobó el dictamen número II/2000/0071, por el que se autorizó la desincorporación de una fracción del predio rústico denominado "Las Gaviotas" municipio de La Barca, Jalisco, así como su transmisión a los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro.
3. La superficie desincorporada es de 11-39-46.82 y quedó identificada en los cuadros de construcción de los polígonos 1 y 3 del plano anexo a dicho dictamen y que tiene las medidas y linderos siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
311-312	N 04°00'06" W	379.574 m	312	89°41'43"	4983.1376	1992.7179
312-313	N 86°18'10" E	233.338 m	313	89°05'43"	4998.1838	2225.5703
313-314	S 02°47'33" E	431.100 m	314	77°59'27"	4567.5955	2246.5728
314-311	N 80°47'00" W	230.340 m	311	103°13'06"	4604.4888	2019.2066
SUPERFICIE POLIGONO 1 = 9-28-47.18 Has.						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
315-316	N 04°00'06" W	69.750 m	316	100°19'07"	5401.7104	1968.4355
316-317	N 75°40'47" E	247.150 m	317	78°28'20"	5462.8412	2202.9061
317-318	S 02°47'33" E	104.862 m	318	92°23'30"	5358.1041	2208.0148
318-315	S 83°48'57" W	241.115 m	315	87°49'04"	5332.1305	1968.3031
SUPERFICIE POLIGONO 3 = 2-10-99.64 Has.						

SUPERFICIE TOTAL POLIGONOS 1 Y 3 = 11-39-46.82



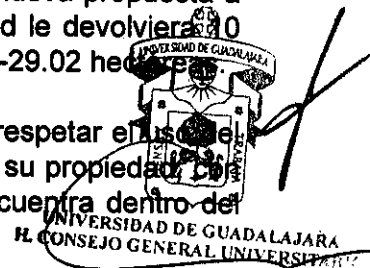
4. Conforme a lo anterior, la Universidad de Guadalajara tendrá la propiedad definitiva de un terreno de 8-41-82.20 hectáreas, según cuadro de construcción del polígono 2 que se describe en el plano 1 anexo, para la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, conforme a la siguiente descripción:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
312-315	N 04°00'06" W	349.846 m	315	92°10'56"	5332.1305	1968.3031
315-318	N 83°48'57" E	241.115 m	318	86°36'30"	5358.1041	2208.0148
318-313	S 02°47'33" E	360.348 m	313	90°54'17"	4998.1838	2225.5703
313-312	S 86°18'10" W	233.338 m	312	90°18'17"	4983.1376	1992.7175
SUPERFICIE POLIGONO 2 = 8-41-82.20 Has.						

5. Además, en el mismo dictamen se autorizó al Rector General para que realizara los trámites necesarios para la adquisición del inmueble ubicado en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria de La Barca, Jalisco, con una superficie de 4,577.36 metros cuadrados, en los términos del plano 2 anexo que forma parte de citado dictamen y que cuenta con las medidas y linderos siguientes:

POLIGONO DE PROPIEDAD						
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	ANG. INT.	COORD Y	COORD X
6 - 7	S 87°29'32" E	100.000 m	7	66°16'22"	1046.2388	490.4553
7 - 8	S 26°14'06" W	50.000 m	8	113°43'38"	1001.3894	468.3526
8 - 9	N 87°29'32" W	100.000 m	9	66°16'22"	1005.7650	368.4484
9 - 6	N 26°14'06" E	50.000 m	6	113°43'38"	1050.6144	390.5511
SUPERFICIE TOTAL = 4,577.36 M2.						

6. Actualmente y en virtud de las negociaciones entre los demandantes y esta Casa de Estudios el 21 de febrero de 2001 en el juicio antes citado se declaró el desistimiento de la instancia y con ello concluyó el juicio.
7. Don Enrique del Toro Sosa después de diversas pláticas con funcionarios de la Universidad de Guadalajara en el mes de mayo de 2002 realizó una nueva propuesta a la Universidad de Guadalajara que es la siguiente: que la Universidad le devolviera 10 hectáreas y que la Universidad se quedara, en consecuencia, con 9-81-29.02 hectáreas.
8. Igualmente se comprometió el Sr. Enrique del Toro Sosa a permitir y respetar el uso de camino de acceso al módulo de La Barca, existente en los predios de su propiedad, con las medidas que actualmente cuenta, así como el camino que se encuentra dentro del polígono 1 a que se refiere el resultando 12 de este dictamen.
9. Dicha propuesta fue revisada por el Rector del Centro Universitario de la Ciénega y el titular de la Coordinación de Obras y Proyectos con el fin de evaluar que esta propuesta no afectara las construcciones realizadas en la sede La Barca.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. La Coordinación de Obras y Proyectos elaboró los planos con el fin de precisar las superficies a que se hace referencia en el punto 7 y determinó que la propuesta no afecta las áreas construidas.
11. Los representantes de la Universidad de Guadalajara le manifestaron a Don Enrique del Toro el problema de falta de agua del módulo de La Barca, proponiéndole que le proporcionara agua y la Universidad pagaría la energía eléctrica que se consumiera por la extracción del agua. Don Enrique del Toro señaló que tiene rentado el predio en donde se encuentra el pozo, en razón de ello, se comprometió a gestionar ante el arrendatario actual para que le brinde agua a la Universidad y, en lo futuro condicionaría el uso del terreno a los poseedores, en tanto que él sea el propietario, o a los donatarios, en caso de donación, para que estos brinden agua al módulo La Barca del Centro Universitario de la Ciénega en los términos citados
12. Con base en la propuesta de Don Enrique del Toro, la Coordinación de Obras y Proyectos de la Coordinación General Administrativa elaboró el nuevo plano del terreno que tiene una superficie total de 19-81-46 hectáreas dividido en tres polígonos, dos de los cuales serán desincorporados del servicio universitario para ser transmitidos a los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, que quedan perfectamente identificados como polígonos 1 y 3 del plano anexo, mismo que tienen las siguientes coordenadas geográficas obtenidas con GPS (Global Position System) siguientes:

Polígono 1

Cuadro de Construcción PL1		
VERT.	Y	X
700	2244060.8609	750262.4590
716	2244060.2142	750499.0849
1001	2243888.4485	750463.6829
1000	2243930.7280	750238.0720
Superficie = 3-55-28.7844 Has		

Polígono 3

Cuadro de Construcción PL3		
VERT.	Y	X
1002	2243483.1666	750380.1519
1003	2243482.4470	750154.0641
1004	2243245.0093	750110.1638
1005	2243152.3635	750321.2806
Superficie = 6-44-71.2156 Has		

Superficie total de los polígonos 1 y 3 = 10-00-00 Has



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

13. En consecuencia, la Universidad de Guadalajara, quedaría como propietaria plena y sin condición alguna del polígono identificado como 2 con una superficie total de 9-81-29.02 que queda identificado en el plano anexo, mismo que tiene las coordenadas geográficas obtenidas con GPS (Global Position System) siguientes:

Polígono 2

Cuadro de Construcción PL2		
VERT.	Y	X
1000	2243930.7280	750238.0720
1001	2243888.4485	750463.6829
1002	2243483.1666	750380.1519
1003	2243482.4470	750154.0641
Superficie = 9-81-29.02 Has		

14. Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión considera necesario solicitar al pleno de este H. Consejo General Universitario revocar el dictamen anterior y emitir uno nuevo en virtud de que la actual propuesta es más favorable para la Universidad de Guadalajara.
15. Si bien es cierto, la Universidad de Guadalajara en este momento pudiera promover a su favor la prescripción del derecho de Don Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro para reclamar judicialmente cualquier acción derivada de la donación también es cierto que él se desistió de la demanda en virtud de las negociaciones que se realizaron con funcionarios de esta Casa de Estudios.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta Comisión encuentra elementos justificativos que acrediten la necesidad de revocar el dictamen II/2000/0071 y emitir uno nuevo para desincorporar del dominio público los bienes inmuebles de la Universidad, 10 hectáreas del predio denominado "Las Gaviotas" ubicado en el municipio de La Barca, Jalisco, al que se hace referencia en el presente dictamen y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar el desarrollo de la cultura en la entidad, según lo establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local mediante el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicada el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 6 fracción XI de su Ley Orgánica, tiene la atribución de administrar su patrimonio.
- III. Que según la fracción II del artículo 84 de la Ley Orgánica, el patrimonio de la Universidad de Guadalajara, está conformado, entre otros, por los bienes inmuebles y demás que posee a título originario, así como los que en el futuro obtenga.
- IV. Que es atribución del Consejo General Universitario, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, resolver sobre la desincorporación del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad, de conformidad con el artículo 31 fracción XII y 85 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, siendo una de ellas, la Comisión de Hacienda, a la cual en forma general le corresponde conocer de aquellos asuntos relacionados con los recursos universitarios, tal y como lo señalan los artículos 27 de la Ley Orgánica y 84 fracción II y 86 del Estatuto General.
- VI. Que es facultad del Rector General de nuestra Casa de Estudios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 35 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, convocar a asamblea al Consejo General Universitario, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias, así como promover lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. Son atribuciones de la Coordinación General de Patrimonio, intervenir en las tramitaciones relativas a la afectación del régimen patrimonial de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción II inciso B) del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 fracción XI, 31 fracción XII, 35 fracciones II y X, 84 fracción II, 85 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 59 fracción III y 86 fracción VI del Estatuto General, así como el número 23 fracción II inciso B) del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se revoca el dictamen número II/2000/0071 aprobado por este Consejo General Universitario en su sesión del 17 de marzo de 2001.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 10-00-00 hectáreas del predio rústico denominada "Las Gaviotas" donde se ubica la sede La Barca del Centro Universitario de la Ciénega, fracción de terreno que queda perfectamente identificado como polígonos 1 y 3 del plano anexo, mismo que tiene las siguientes coordenadas geográficas obtenidas con GPS (Global Position System):

Polígono 1

Cuadro de Construcción PL1		
VERT.	Y	X
700	2244060.8609	750262.4590
716	2244060.2142	750499.0849
1001	2243888.4485	750463.6829
1000	2243930.7280	750238.0720
Superficie = 3-55-28.7844 Has		

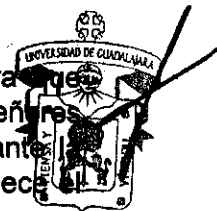
Polígono 3

Cuadro de Construcción PL3		
VERT.	Y	X
1002	2243483.1666	750380.1519
1003	2243482.4470	750154.0641
1004	2243245.0093	750110.1638
1005	2243152.3635	750321.2806
Superficie = 6-44-71.2156 Has		

Superficie total de los polígonos 1 y 3 = 10-00-00 Has

TERCERO.- Se autoriza al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que realice los trámites necesarios para transmitir el inmueble desincorporado a los señores Enrique del Toro Sosa y su esposa Micaela Estrada Velázquez de del Toro, mediante la figura jurídica que se considere más viable, en los términos y condiciones que establezca el presente dictamen

CUARTO.- Notifíquese a la Coordinación General de Patrimonio, a la Coordinación General Administrativa, a la Contraloría General y Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara, a efecto de que procedan a realizar los registros e intervenciones que a sus funciones competan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



QUINTO.- Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"**

"2002, Año Constanancio Hernández Alvirde
Guadalajara, Jalisco, 20 de junio de 2002
LA COMISION DE HACIENDA"

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA VIZCARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA


DR. RAUL VARGAS LOPEZ


ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO


C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO